JLPGM/rgv

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE INFORMACION DE ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente ASU023-2025 (1091/2025)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad de contratación:

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS

El presente expediente tiene por objeto el suministro de un Sistema de Información de ecografía obstétrica con destino a los servicios de Obstetricia y Ginecología de los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada mediante el cual se pretende dotar a estos con la Historia Clínica Electrónica del Servicio Andaluz de Salud que albergue datos históricos de los Sistemas actuales, de forma que los usuarios cuenten con toda la información desde un único punto de acceso o interfaz, adaptándolo a las necesidades de los servicios de una estación especializada e integrada de los servicios implicados y teniendo en consideración los avances que ha sufrido esta tecnología en la última década.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES

Entre los objetivos del Servicio Andaluz de Salud está garantizar la continuidad asistencial, implantando medidas que favorezcan la integración entre las áreas asistenciales, Atención Primaria y Atención Especializada, así como entre los profesionales de diferentes categorías. Para promover y favorecer la integración entre las distintas áreas asistenciales el Servicio Andaluz de Salud está implicado en la implantación de instrumentos con los Sistemas de Información que favorezcan la colaboración entre todos los profesionales sanitarios implicados en el proceso asistencial, basados fundamentalmente en:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA	21/06/2026
VERIFICACIÓN	BndJAYGD93886X4ZHDFXM963ZZYZQD	PÁG. 1/10

- Construir la Historia Clínica Electrónica Única.
- Establecer reglas y procedimientos comunes para todos los profesionales que participan en el proceso asistencial.

El Servicio Andaluz de Salud pretende avanzar hacia modelos eficientes y optimizados en la gestión de sus procesos, dotando a sus profesionales de herramientas que faciliten el acceso a la información y diagnóstico. Es vital para ello la interconexión entre las plataformas tecnológicas existentes, así como la incorporación de las nuevas, bajo los estándares de servicio ya definidos.

El distinto nivel de integración, dimensionamiento, soporte y, sobre todo, el acceso a la información obstétrica de la paciente en el momento del diagnóstico supone hoy un reto para los profesionales. El objeto principal de este procedimiento es dotar a los servicios de Obstetricia y Ginecología de una plataforma informática de documentación digital, integrada con la Historia Clínica Electrónica del SAS de forma que los usuarios cuenten con toda la información desde un único punto de acceso o interfaz.

El Sistema de Información permitirá a los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada establecer su obstetricia y ginecología en un nivel de primer orden, dotado de los medios médicos y técnicos necesarios para dar servicio en las mejores condiciones a los pacientes.

Dado que la estancia y el paso de la paciente por el Servicio de Obstetricia y Ginecología forman parte de un proceso asistencial que puede tener su origen o destino en otros servicios o áreas del hospital, es fundamental que la información sea accesible y fluya de forma eficiente entre ellos. Por ello, se hace necesaria la posibilidad de acceder al sistema de información desde diferentes ubicaciones o secciones, implementando en estas los recursos necesarios. Esto incluye la instalación de estaciones de trabajo que permitan la visualización, revisión, análisis avanzado e informes diagnósticos de imágenes y datos médicos del sistema, incluso en estaciones no asociadas directamente a un dispositivo, lo que aporta los siguientes beneficios:

- Disponer de capacidad Corporativa (se desliga de la adquisición de equipamiento de imagen) para la creación de informes, análisis rutinario y revisión, homogeneizando la forma de diseñar y plantear las soluciones de integración e intercambio de información.
- Estandarización de procesos de análisis y creación de informes ecográficos.
- Centralizar el mantenimiento, con una cobertura evolutiva para todos, mantenimiento único, correctivo y evolutivo en las nuevas versiones.
- Acceso a toda la Información del Paciente, mediante una única base de datos.
- Integración total de Informes, con envío a la estación clínica (todos los informes incorporados a la Historia Clínica Electrónica del Servicio Andaluz de Salud).
- Revisión de datos e imágenes de forma rápida y fácil, permitiendo crear un informe detallado y personalizado con imágenes y gráficos.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Seguridad y calidad de actuación. Práctica clínica bien informada y con información inmediata, compartida y única para todos (sin papel).
- Estandarización de la integración de las ecografías: Motor de Integración Único.
- Adquisición de imágenes procedentes de ecógrafos y otros dispositivos de imágenes médicas.
- Explotación de actividad y de datos clínicos unificados.
- Optimización de recursos del Servicio de Obstetricia y Ginecología, con aumento de la eficiencia y el rendimiento del Servicio, disminución de demoras, tiempos, …
- Aumentar la calidad de atención: precisión, ausencia de errores en la transmisión de la información, estandarización de casos (orden de intervención), protocolos comunes de actuación, equidad en el sistema, …
- Facilitar la continuidad asistencial al disponer de una trazabilidad completa del proceso del paciente.
- Ayuda a la mejora de la práctica clínica: aprender, explotar la información, comparativas, …
- Capacidad de alarmas remotas con acceso inmediato a información (PC´s de gestión en salas).
- Aplicación de algoritmos integrados de evaluación de riesgo para trisomías, así como evaluación de riesgo de preeclampsia en los 3 trimestres del embarazo.
- Análisis Estadístico de toda la información registrada en el sistema.
- Mejorar en tres dimensiones del negocio que son interdependientes:
 - Seguridad: Identificación del profesional, identificación del paciente, identificación del dispositivo, validación de resultados y registro en tiempo real. Evitando los errores derivados de los procesos manuales.
 - Accesibilidad: la integración de los resultados de los dispositivos de electromedicina en la Historia Clínica Electrónica permite el acceso de los profesionales sanitarios a dicha información, lo que evita la duplicidad de pruebas y ayuda a la toma de decisiones.
 - Reducción de costes y mejora de la eficiencia: El Servicio Andaluz de Salud podrá optimizar los esfuerzos realizados en la integración de los resultados de un determinado dispositivo, extendiéndolo a todos los centros que dispongan de ese dispositivo lo que repercute en beneficio de una mejor gestión de la capacidad productiva.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, se establece un plazo de vigencia de 36 meses, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por periodos hasta otros 24 meses. Debido a los constantes cambios y la rapidez que evoluciona la tecnología, es muy probable que se produzcan variaciones sustanciales en las condiciones de mercado, no resultando conveniente un contrato por plazo superior.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA	21/06/2026
VERIFICACIÓN	BndJAYGD93886X4ZHDFXM963ZZYZQD	PÁG. 3/10

4. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del contrato se estructura en varios lotes o prestaciones diferenciadas desde el punto de vista económico y de codificación interna, correspondientes a los distintos componentes necesarios para el suministro, mantenimiento y explotación del Sistema de Información de ecografía obstétrica.

No obstante, dichos lotes forman parte de una única solución funcional, técnica y asistencial, destinada a dotar a los Servicios de Obstetricia y Ginecología de los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada de un sistema integrado con la Historia Clínica Electrónica del Servicio Andaluz de Salud, con una base de datos común, integración homogénea, mantenimiento coordinado y soporte técnico único. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Por ello, aunque el contrato se estructura en lotes, las personas licitadoras deberán presentar **oferta comprensiva de la totalidad de los lotes**, no admitiéndose ofertas a lotes individualizados. La adjudicación recaerá en un único adjudicatario, al resultar imprescindible que la ejecución del contrato se realice de forma conjunta, coordinada y bajo una única responsabilidad técnica, conforme a la combinación de lotes prevista en el presente expediente y en los pliegos que rijan la licitación.

La adjudicación separada de los distintos lotes podría comprometer la correcta ejecución del contrato, al generar riesgos de incompatibilidad entre componentes, dificultades de coordinación entre contratistas, duplicidades en el soporte, indefinición de responsabilidades ante incidencias, demoras en la resolución de problemas técnicos y posibles disfunciones en la integración con los sistemas corporativos del Servicio Andaluz de Salud.

La distribución de los lotes es la siguiente:

Lote	*Catálogo SAS*	*Código GC*	*Descripción*
1	SE.MA.MESO	G14474	Mantenimiento y reparación de sistemas para procesos de la información. Software-Mantenimiento software de diagnóstico por imagen ViewPoint
2	SU.EQ.INFS.01	G14475	EDIWIN:MANTENIMIENTO LICENCIAS Y MODULO DE ENALCE-Diagnóstico por imagen ViewPoint
3	SU.EQ.INFS.01	G14476	EDIWIN:MANTENIMIENTO LICENCIAS Y MODULO DE ENALCE-Licencia de usuario ViewPoint

5. MODIFICACIONES

Para la presente contratación se prevén circunstancias que pueden dar lugar a futuras modificaciones del contrato, derivadas de un incremento de la actividad asistencial que conlleve un mayor número de licencias y su mantenimiento superior, limitadas al máximo del 20% del precio inicial, sin que ello suponga alterar la naturaleza global del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR MÁXIMO ESTIMADO

A tenor de la LCSP, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El Presupuesto Base de Licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a doscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa con treinta y cuatro euros //238.890,34€//, adecuado a los precios de mercado, conforme al artículo 100 de la LCSP. A tal efecto, en el presupuesto base de licitación deberá tenerse en cuenta las condiciones de distribución y entrega, sin que resulte necesario mayor desglose en las prestaciones cuyos precios de mercado están determinados, únicamente en aquellos contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato. A este respecto, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su informe 42/2018, aprobado el 25 de mayo de 2020 concluye: *"La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución constituya el coste principal del precio total del contrato."*

Para la determinación del **valor máximo estimado del contrato**, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado conforme a la exposición anterior, las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas, sin incluir el IVA, que asciende a 368.536,06€, calculado en base a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP:

G.C.	DESCRIPCIÓN	PBL IVA EXC	PBL IVA INC	POSIBLE PRÓRROGA (S/IVA)	MODIFICACIONES PREVISTAS (S/IVA)	V.M.E.
G14474	MANTENIMIENTO	46.806,03	56.635,30	31.204,02	9.361,21	87.371,26
G14475	LICENCIA E INSTALACIÓN	61.119,87	73.955,05	40.746,58	12.223,97	114.090,42
G14476	LICENCIA USUARIOS	89.504,13	108.299,99	59.669,42	17.900,83	167.074,38
	TOTAL	**197.430,03**	**238.890,34**	**131.620,02**	**39.486,01**	**368.536,06**

El tipo de IVA aplicable a la prestación del expediente es del 21%.

7. CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA	21/06/2026
VERIFICACIÓN	BndJAYGD93886X4ZHDFXM963ZZYZQD	PÁG. 5/10

8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a la pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de prestación.

10. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y, además, facilitar la concurrencia, al ser alcanzables por cualquier licitador interesado en el contrato.

- A fin de acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El importe mínimo anual exigido es al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

La justificación es garantizar que los licitadores tengan suficiente solvencia económica para poder cumplir con sus compromisos de pago ante cualquier eventualidad que pueda suceder durante la ejecución del contrato. Ello debido a que el valor anual medio del contrato no es muy elevado y, para este tipo de contratos cuyo objeto es bastante frecuente, hay numerosos centros públicos y privados con los que poder alcanzar dicho volumen de facturación. Así, la solvencia

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA	21/06/2026
VERIFICACIÓN	BndJAYGD93886X4ZHDFXM963ZZYZQD	PÁG. 6/10

económica exigida no limita la concurrencia y de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 está vinculada y es proporcional al objeto del contrato.

- A fin de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA, de acuerdo con el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se presentará una relación de las principales prestaciones de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato efectuadas durante los últimos tres años, disponibles en función de la fecha de creación de la empresa, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las prestaciones se acreditarán mediante al menos tres certificados. Si los certificados son de organismos del sector público serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un sujeto privado serán expedidos por éste, o a falta del certificado, mediante una declaración del empresario. En los certificados, el CPV deberá atender, al menos, a los tres primeros dígitos de los lotes a los que se presente. No se admitirá la presentación de distintos certificados de ejecución cuyo origen sea un mismo contrato.

La justificación de este criterio de solvencia es por considerar que es el que más facilita la concurrencia por cuanto es fácil de obtener respecto de los otros medios de acreditar la solvencia técnica indicados en las letras b) a h) del citado artículo 89.1 de la Ley 9/2017, e igualmente facilita su comprobación por parte del órgano de contratación, considerando de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 que está vinculado con el objeto del contrato y es proporcionado al mismo.

La solvencia económica y técnica exigida es fundamental para garantizar la seguridad, calidad, fiabilidad y cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dicha solvencia mínima no solo protege a los usuarios y profesionales de los centros sanitarios, sino que también asegura el uso adecuado de los fondos públicos, minimizando los riesgos operativos y asegurando que las empresas seleccionadas tengan la capacidad financiera y operativa para ejecutar las prestaciones de manera satisfactoria.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se proponen los siguientes criterios de adjudicación, clasificados según tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación.

A. Criterios de carácter AUTOMÁTICO, evaluables mediante la utilización de fórmulas (ponderación hasta 60 puntos):

1. **Oferta Económica (ponderación hasta 50 puntos).**
 Se asignará a la proposición que oferte un importe económico más bajo la puntuación total de este criterio y al resto por proporcionalidad directa, según la siguiente fórmula:

Es copia auténtica de documento electrónico

$$P = \frac{Pmax\ (PBL\ - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:
P = Puntuación obtenida
Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio
PBL = Presupuesto Base de Licitación
Ofi = Importe ofertado
K = Mínimo entre el valor establecido como límite para determinar una oferta anormalmente baja y la oferta más baja admitida

A falta de imposición legal respecto a la utilización de una fórmula determinada, se define la presente para garantizar una valoración objetiva, proporcional y orientada a incentivar ofertas económicamente eficientes, respetando los principios de igualdad, libre concurrencia y uso eficiente de los fondos públicos:

- Simplicidad y claridad: La fórmula es lógica, coherente y fácilmente comprensible, permitiendo a los licitadores conocer con precisión cómo se valorarán sus ofertas.
- Asignación proporcional de puntuaciones: Otorga la máxima puntuación a la mejor oferta económica y la mínima a la peor, distribuyendo los puntos de forma proporcional entre las ofertas intermedias.
- Evita conocimiento anticipado de resultados: No permite a los licitadores prever con exactitud su puntuación, garantizando una concurrencia real y efectiva.
- Cero puntos al PBL: La oferta que coincide con el presupuesto base de licitación obtiene 0 puntos, ya que no aporta mejora económica. Este criterio está avalado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 1213/2025, al incentivar reducciones reales de precio.
- Respeto al principio de proporcionalidad: La fórmula evita diferencias de puntuación excesivas ante pequeñas variaciones de precio, asegurando una valoración equilibrada y no discriminatoria. Este enfoque se alinea con la Resolución 1670/2023 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que exige evitar distorsiones en la competencia.

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a efectos de establecer los criterios para apreciar las ofertas **desproporcionadas**. Si alguna oferta se formula en términos que la hacen anormalmente baja, se dará trámite al licitador para que la justifique y pueda evaluarse su admisión o rechazo.

Es copia auténtica de documento electrónico

2. **Bolsa de horas para imprevistos (ponderación hasta 10 puntos)**

$$Puntos\ obtenidos\ por\ bolsa\ de\ horas\ a\ disposición = \frac{Horas\ ofertadas}{10}$$

B. Criterios NO AUTOMÁTICOS, cuya cuantificación depende de un juicio de valor (ponderación de 0 a 40 puntos – umbral mínimo 20 puntos):

Se valorarán las ofertas que mejoren los requisitos solicitados en cuanto a las prestaciones y funcionalidades descritas. Se valorará:

3. **Plan de Proyecto (de 0 a 25 puntos):**
 Detalle de los entregables y cronograma del plan de proyecto, así como la redacción de las distintas fases del mismo, superando lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. **Características relevantes (de 0 a 15 puntos):**

 - **Posibilidad de gestionar módulos multidepartamentales que en ella se incorporen**. Es decir, posibilidad de incorporar modalidades de ultrasonido con protocolo DICOM 3.0 o superior para la gestión de cualquier otro servicio que se necesite incluir en el sistema (vascular, neurología, medicina general, cardiología, mama, …) además del servicio de Obstetricia y Ginecología. (de 0 a 10 puntos).
 - **Acceso a la aplicación por parte de los profesionales sin necesidad de instalación de cliente pesado.** (de 0 a 3 puntos).
 - **Licenciamiento de software de análisis de los estudios 3D-4D y compatibilidad con los datos nativos de estos equipos integrados con la plataforma de gestión de imagen.** (de 0 a 2 puntos).

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio"*.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 60% de la puntuación para los automáticos y 40% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio..."*. De modo que la oferta que tenga un precio inferior, es decir, que suponga

Es copia auténtica de documento electrónico

una mayor bajada de precio respecto del precio de licitación tendrá la máxima puntuación y el resto de manera proporcional respecto a la menor oferta. Con esta fórmula el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

Con el objetivo de justificar el criterio “Bolsa de 100 horas anuales para imprevistos”, y considerando que los sistemas de información, especialmente en la modalidad asistencial en el Servicio Andaluz de Salud, incluyendo los Servicios de Ginecología y Obstetricia, operan las 24 horas del día, los 365 días del año, se exige que ante situaciones acuciantes –como incidencias técnicas en aplicaciones que gestionan los sistemas críticos– se disponga de una respuesta inmediata, incluso fuera de los horarios definidos. En consecuencia, la “bolsa de horas” está destinada a cubrir estas necesidades de mantenimiento, corrección puntual de incidencias o nuevas necesidades del Sistema de Información, incluso la colaboración en la resolución de situaciones sobrevenidas, implicando una carga extra para el adjudicatario sin que ello genere un coste adicional para el contrato. Se valorará de forma proporcional según fórmula incluida en el criterio, con una puntuación máxima de 10 puntos.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución del contrato que la persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. De este modo, la aportación correspondiente vía impuestos de la empresa adjudicataria en las arcas estatales, redunda directa o indirectamente sobre cualquiera de las consideraciones de tipo social o relativas al empleo que enumera el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP.

14. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general, en el caso de demora en el cumplimiento del plazo de entrega y puesta en marcha, sin intimación previa.

La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 1% sobre el importe de adjudicación, IVA excluido, hasta un máximo del 10%. El cumplimiento de los plazos de suministro e instalación es necesario para la mejora del ejercicio de la actividad asistencial, provocando en el caso de demora un retraso en el alcance de los objetivos establecidos de calidad de la asistencia sanitaria, exigidos a nivel institucional y vinculados a las necesidades del órgano de contratación.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO,

Es copia auténtica de documento electrónico